

## LEY ORGÁNICA 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón <sup>1,2</sup>

BOA núm. 47, de 23 de abril de 2007

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica.

### PREÁMBULO

(...)

### TÍTULO I

#### Derechos y principios rectores

#### CAPÍTULO I

#### Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas

(...)

#### Artículo 14. Derecho a la salud.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos de salud, en condiciones de igualdad, universalidad y calidad, y los usuarios del sistema público de salud tienen derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, en los términos que establecen las leyes.

2. Los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario.

3. Los poderes públicos aragoneses velarán especialmente por el cumplimiento del consentimiento informado.

4. Todas las personas podrán expresar su voluntad, incluso de forma anticipada, sobre las intervenciones y tratamientos médicos que desean recibir, en la forma y con los efectos previstos en las leyes.

(...)

### TÍTULO V

#### Competencias de la Comunidad autónoma

(...)

#### Artículo 71. Competencias exclusivas.

55.<sup>a</sup> Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo

<sup>1</sup> De la presente Ley Orgánica se recogen sólo los artículos referidos a la Normativa de interés sanitario.

<sup>2</sup> Texto de difusión científico-divulgativa. Prevalecerá en todo caso el texto normativo publicado en el BOA.

con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a  
sanidad y salud pública

56.<sup>a</sup> Ordenación farmacéutica.

(...)

**Artículo 77. Competencias ejecutivas.**

(...)

1.<sup>a</sup> Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

(...)

7.<sup>a</sup> Productos farmacéuticos.

(...)